



Resolución Jefatural N° 00081-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 23 de julio de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 2092-2021-MIDAGRI-PP y el Informe N° 013-2021-MIDAGRI-PP/RAIH, de la Procuraduría Pública del sector del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe Legal N° 191-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 238-2021-MIDAGRI-DVDAFIRD/PSI-UGIRD-SUGES/DCHH y el Informe N° 1446-2021-MIDAGRI- DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 183.2 del artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece que: ***“Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado”***.

Que, el numeral 183.3 del artículo 183 del referido Reglamento dispone que: ***“De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entenderá que no existe acuerdo y se concluirá el procedimiento conciliatorio”***.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, dispone que *“El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)”*,

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI el Director Ejecutivo del PSI, en su calidad de máxima autoridad administrativa y responsable del PSI delega en la Unidad de Administración - UADM, diversas funciones, entre ellas la consignada en el literal q) del artículo 5, referida a Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, así como de emitir la respectiva resolución autoritativa;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el Decreto Legislativo N° 1326 “Ley que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado”, regula las funciones de los procuradores públicos, contemplados en el numeral 6 de su artículo 33 como una de sus funciones, el emitir informes a los(as) titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.

Que, el numeral 15.11 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, dispone que los informes elaborados por el (la) procurador(a) público(a), para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI, con fecha 15.06.2021 inició procedimiento de Conciliación ante el Centro de Conciliación “San Miguel Arcángel” con Expediente N° 234-2021 en contra del CONSORCIO UNION (Integrado por la empresa INVERSIONES MIBISA E.I.R.L. y el Sr. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, siendo que en dicha solicitud de conciliación, se formuló como pretensión: “Se deje sin efecto la resolución del Contrato N° 48-2018-MINAGRI-PSI “Contratación para la ejecución del saldo de obra del proyecto: Instalación del canal de irrigación Huantuc Chuquis-Huancan, distrito de Chuquis- Dos de mayo- Huánuco”;

Que, el 16 de junio de 2021, la Procuraduría Pública fue notificada por el Centro de Conciliación Lux et Pax, con la solicitud de conciliación formulada por el CONSORCIO UNIÓN respecto de las controversias surgidas en el Contrato N° 48-2018-MINAGRI-PSI “Contratación para la ejecución del saldo de obra del proyecto: Instalación del canal de irrigación Huantuc Chuquis- Huancan, distrito de Chuquis- Dos de mayo- Huánuco”;

Que, mediante Oficio N° 1777-2021-MIDAGRI-PP, la Procuraduría solicitó al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, remita un informe técnico legal que contenga la postura de la entidad respecto los hechos y pretensiones formuladas por el CONSORCIO UNIÓN en su solicitud de conciliación, siendo las pretensiones formuladas las siguientes: i) Dejar sin efecto la resolución de contrato realizada mediante Carta Notarial N° 11-2021/CONSORCIO UNIÓN/PSI/CHUQUIS de 3.5.2021, notificada por vía notarial el 4.5.2021 y ii) Que convenga la realización en una fecha por determinar la recepción parcial de la obra en el componente de canal de regadío;

Que, mediante los Informes N° 01446-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 238-2021-MIDAGRI-DAVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGESDCHH, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riegos y Drenaje emitió pronunciamiento, concluyendo que acepta los términos de la propuesta de conciliación presentada por CONSORCIO UNIÓN, siendo que esta decisión se fundamenta en cautelar los intereses del PSI, así como garantizar el reinicio y culminación de la referida obra en beneficio de la población beneficiaria del proyecto. Señalándose en el último Informe que, se deberá arribar a dicho acuerdo conciliatorio, conforme a los siguientes términos:



4.6.- PROPUESTA DEL PSI EN PROCESO DE CONCILIACIÓN

• *El suscrito, propone incluir en la Conciliación presentada por el Consorcio Unión, un acuerdo con el referido Contratista para que asegure reiniciar la obra hasta su culminación, una vez aprobado el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, garantizando de esta forma su ejecución, cautelando los intereses de la entidad.*

• *El punto que el PSI propone incluir en la Conciliación es el siguiente:*

Punto N° 01 propuesto a incluir por el PSI en el proceso de conciliación:

“LUEGO DE EFECTUADA LA RECEPCIÓN PARCIAL DE LA OBRA EN EL COMPONENTE CANAL DE RIEGO, AMBAS PARTES, PSI Y EL CONTRATISTA CONSORCIO UNIÓN PACTARÁN EL REINICIO DE LA OBRA Y SU EJECUCIÓN HASTA SU CULMINACIÓN UNA VEZ APROBADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES.

Por lo tanto, el suscrito, luego de haber efectuado el análisis respectivo, ACEPTA los términos de la propuesta de conciliación presentada por el Consorcio Unión, Contratista de la Obra "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc – Chuquis - Huancán, Distrito de Chuquis - Dos de Mayo – Huánuco" porque se estaría recepcionando y transfiriendo a los usuarios el componente de Canal de riego que se encuentra culminado y se incluye un punto importante propuesto por la entidad, sobre el reinicio, su ejecución y culminación de la Obra cuando se apruebe el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en beneficio de la población beneficiaria del proyecto.

Que, mediante Informe Legal Nro 00191-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó que, considerando lo señalado por el área técnica y lo referido en el presente informe, es pertinente que se llegue a un acuerdo conciliatorio respecto la resolución del Contrato N° 048-2018-MINAGRI-PSI;

Que, habiéndose llevado a cabo la primera audiencia de conciliación en el procedimiento conciliatorio iniciado por la Entidad a donde concurrieron ambas partes, el Contratista manifestó en acto de audiencia, su voluntad de aceptar la solicitud formulada por la Entidad y arribar a un acuerdo conciliatorio en este procedimiento, siendo que el procedimiento conciliatorio que fuera iniciado por dicho Consorcio, quedaría consolidado en el procedimiento conciliatorio iniciado por la Entidad ante el Centro de Conciliación San Miguel Arcángel, en el Expediente N° 234-2021;

Que, mediante Oficio N° 2092–2021–MIDAGRI–PP e Informe N° 013-2021-MIDAGRI-PP/RAIH, la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego señaló que, habiéndose evaluado y determinado la pertinencia de arribar a un **acuerdo conciliatorio parcial** entre el CONSORCIO UNIÓN y el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI, recomienda iniciar las acciones correspondientes a efectos de obtenerse la resolución autoritativa correspondiente, la misma que deberá ser emitida por el Titular de la Entidad o el servidor a quien se haya delegado dicha facultad, conforme lo establecido en el numeral 183.2 del artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al caso concreto;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el Informe N° 13-2021-MINAGRI-PP/RAIH la Procuraduría Pública indicó los parámetros del acuerdo conciliatorio, conforme el numeral 15.11 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señalando lo siguiente:

Finalmente, establecida la necesidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, esta Procuraduría estima que los acuerdos, deben circunscribirse a:

- ***El Consorcio Unión deja sin efecto la resolución del Contrato N° 48-2018-MINAGRI-PSI “Contratación para la ejecución del saldo de obra del proyecto: Instalación del canal de irrigación Huantuc Chuquis- Huancan, distrito de ChuquisDos de mayo- Huánuco”, decisión que fue comunicada al Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI mediante Carta Notarial N° 219202 de 4.5.2021, toda vez que, a la fecha, la causal que motivó dicha resolución contractual ha desaparecido.***
- ***Retomando la vigencia del contrato antes detallado, el Programa Subsectorial de irrigaciones- PSI, procederá con la recepción parcial de la obra en atención a que la operatividad del canal entubado de HDPE no depende de la construcción ni de la operación del reservorio proyectado, lo cual puede hacer posible la conducción y suministro del recurso hídrico a las 34 tomas laterales descritas anteriormente, irrigando las áreas agrícolas contempladas en el presente proyecto de irrigación, precisándose de esta forma la autonomía y funcionalidad de la operación de dicho canal de riego, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 178° del RLCE.***
- ***Una vez realizada la recepción parcial de la obra en el componente Canal de Riego, ambas partes, el PSI y el Consorcio Unión, pactarán el reinicio de la obra y su ejecución hasta su culminación, una vez que se apruebe el expediente técnico del Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01, que actualmente se encuentra en levantamiento de observaciones.***

Que, en mérito a lo señalado en los Informes Nro 01446-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 238-2021-MIDAGRI-DAVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGESDCHH, Informe Legal Nro 00191-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ y el Oficio N° 2092–2021–MIDAGRI–PP e Informe N° 013-2021- MIDAGRI-PP/RAIH, resulta necesario emitir la resolución autoritativa a favor de la Procuradora Pública a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin de que proceda a llevar a cabo el procedimiento conciliatorio iniciado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, ante el Centro de Conciliación “San Miguel Arcángel”, respecto del Contrato N° 48-2018- MINAGRI-PSI “Contratación para la ejecución del saldo de obra del proyecto: Instalación del canal de irrigación Huantuc Chuquis- Huancan, distrito de Chuquis- Dos de mayo- Huánuco”, en los términos señalados en el considerando precedente;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y su modificatoria, así como por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, Decreto Legislativo N° 1326 "Ley que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, además de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Subsectorial de Irrigaciones-PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N°0084-2020-MINAGRI y Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a conciliar con el CONSORCIO UNION (Integrado por la empresa INVERSIONES MIBISA E.I.R.L. y el Sr. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, respecto de la controversias suscitadas en el Contrato N° 48-2018- MINAGRI-PSI “Contratación para la ejecución del saldo de obra del proyecto: Instalación del canal de irrigación Huantuc Chuquis- Huancan, distrito de Chuquis- Dos de mayo- Huánuco”, en los términos señalados en el décimo cuarto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que luego de realizado el acuerdo conciliatorio, la Procuraduría Pública a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego deberá informar al Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI respecto del resultado de la conciliación que se realice en mérito a la autorización conferida en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, con la finalidad de que la Entidad proceda al registro de la acta respectiva en el SEACE, así como su incorporación en el expediente de contratación.

ARTÍCULO TERCERO- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Procuraduría Pública a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«MNERIO»

MARIA ANTONIETA NERIO PONCE
JEFA (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES